

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI VALLE

PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	HECTOR FABIO DOMINGUEZ MARMOLEJO
DEMANDADO	COLPENSIONES, Y PORVENIR S.A. .
RADICACIÓN	76001-31-05-003-2018-00522-00

SECRETARIA: Pasa a Despacho de la señora Juez con la liquidación de las Costas y Agencias en Derecho para los fines de la regla primero del artículo 366 del C.G.P.

Liquidación de Costas: En cumplimiento a lo dispuesto por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali Sala Laboral en Auto No.233 del 25/03/2021 y Sentencia No.121 del 09/04/2021, y mediante los cuales CONFIRMO el AUTO No.3429 del 26/11/2019, que NEGÓ la prueba de interrogatorio de parte y **MODIFICA LOS NUMERALES SEGUNDO Y TERCERO de** la Sentencia No.347 del 26/11/2019 respectivamente, proferida por el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Cali, se procede a efectuar la liquidación de las costas de Primera y Segunda Instancia.

A.- A FAVOR DEL DEMANDANTE **HECTOR FABIO DOMINGUEZ MARMOLEJO**

AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA	\$ - 0 -
AGENCIAS EN DERECHO SEGUNDA INSTANCIA	\$1.000.000.00
TOTAL	\$1.000.000.00

SON: **UN MILLON DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.000.000.00)** A CARGO DE LA DEMANDADA **COLPENSIONES** Y A FAVOR DEL DEMANDANTE **HECTOR FABIO DOMINGUEZ MARMOLEJO**

B.- A FAVOR DEL DEMANDANTE **HECTOR FABIO DOMINGUEZ MARMOLEJO**

AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA	\$1.000.000.00
AGENCIAS EN DERECHO SEGUNDA INSTANCIA POR LA SENTENCIA	\$1.000.000.00
AGENCIAS EN DERECHO SEGUNDA INSTANCIA POR APELACION DE AUTO	\$ 400.000.00
	\$2.400.000.00

SON: **DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$2.400.000.00)** A CARGO DE LA DEMANDADA **PORVENIR S.A.** Y A FAVOR DEL DEMANDANTE **HECTOR FABIO DOMINGUEZ MARMOLEJO**

Santiago de Cali, Primero de Diciembre de Dos Mil Veintiuno

Pasa a despacho de la señora jueza.

IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

SECRETARIA. A despacho de la señora Jueza el presente proceso que regresó del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali – Sala Laboral; de otra parte se encuentra pendiente aprobar las costas fijadas por secretaria y con solicitud de copias auténticas. Sírvasse proveer. Santiago de Cali, Primero de Diciembre de Dos Mil Veintiuno.

IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO INTER N°.2790

Santiago de Cali, Primero de Diciembre de Dos Mil Veintiuno

Atendiendo el informe secretarial que antecede y en En cumplimiento a lo dispuesto por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali Sala Laboral en Auto No.233 del 25/03/2021 y Sentencia No.121 del 09/04/2021, y mediante los cuales CONFIRMO el AUTO No.3429 del 26/11/2019, que NEGÓ la prueba de interrogatorio de parte y **MODIFICA LOS NUMERALES SEGUNDO Y TERCERO de** la Sentencia No.347 del 26/11/2019 respectivamente, proferida por el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Cali, se procede a efectuar la liquidación de las costas de Primera y Segunda Instancia.

Aunado a lo anterior y como quiera que la liquidación de costas, se encuentre ajustada a derecho, se procederá a su aprobación, de conformidad con lo dispuesto en la regla primera del Artículo 366 del C.G.P. Así mismo se ordenará la expedición de las piezas procesales solicitadas por el demandante HECTOR FABIO DOMINGUEZ MARMOLEJO.

En mérito de lo anterior, la Jueza Tercera Laboral del Circuito de Santiago de Cali.

RESUELVE

PRIMERO: OBEDECER y CUMPLIR lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali - Sala Laboral, mediante Auto No.233 del 25/03/2021 y Sentencia No.121 del 09/04/2021, (Cdno. 2º HTS).

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas de Primera y Segunda Instancia.

TERCERO: EXPEDIR las copias auténticas de las piezas procesales solicitadas por el demandante HECTOR FABIO DOMINGUEZ MARMOLEJO.

CUARTO. ORDENAR el archivo del presente proceso, previa cancelación de su radicación en el libro respectivo.

QUINTO: PUBLICAR la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el CSJ entre otros y más recientemente en Acuerdo PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020.

NOTIFÍQUESE.

YENNY LORENA IDROBO LUNA

La Jueza.,

Rad. No. 76001-31-05-003-2018-00522-00
zvm

REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

ESTADO

LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE SE NOTIFICO

HOY 06/12/2021 EN EL ESTADO No. 184

SRIA_____

Firmado Por:

Ivana Daniela Ortega Noguera

Secretario

Juzgado De Circuito

Laboral 003

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **77db5cb03e813cc45a04ba1a39fb7654e7daddaebd2f9a0a2f2cbdb03afa6993**

Documento generado en 01/12/2021 10:16:27 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>